



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 053
MEDIO DE CONTROL	CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE	Mauricio Bernal Castaño
DEMANDADO	Municipio de Medellín
RADICADO	05001 33 33 017 2021 00022 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Dado que la presente solicitud cumple los requisitos formales previstos en los artículos 146, 161 y 162 del CPACA al igual que los consignados en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997; que este Despacho es competente para conocer de acciones de cumplimiento cuando el domicilio del actor se encuentre ubicado en el Circuito Judicial Administrativo de Medellín, de acuerdo con los artículos 155 numeral 10 del CPACA y el artículo 3° de la Ley 393 de 1997, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud que, en ejercicio de la ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO instaura MAURICIO BERNAL CASTAÑO en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la entidad accionada y al MINISTERIO PÚBLICO en la persona de la Procuradora Judicial 111 o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199 del CPACA, acompañado de copia de la demanda, de este auto y de sus anexos. El traslado será por el término de tres (03) días que se contarán a partir del día siguiente al recibo de la notificación a través del buzón electrónico de que trata el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, término dentro del cual podrán contestar la demanda y allegar o solicitar la práctica de pruebas, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1993.

TERCERO: Se les informa a las partes que en aplicación del artículo 6° del Decreto 806 de 2020 cualquier memorial, informe, solicitud, oposición o impugnación dirigida al Juzgado para esta acción, debe ser enviada a través de los buzones, adm17med@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono de contacto 261-6672, WhatsApp 310-703-4816 y de igual forma deberá remitir copia a los buzones electrónicos de los cada uno de los sujetos intervinientes, así:

- Accionante: mauriciobernal.grupojuridico@gmail.com
- Accionada: notimedellin.oralidad@medellin.gov.co
- Procuradora: procuradora111medellin@gmail.com
ljarango@procuraduria.gov.co

CUARTO: ADVIÉRTASE a las partes que este Despacho, decidirá la presente acción de cumplimiento dentro de los veinte (20) días siguientes a la expedición del presente proveído, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

NOTIFÍQUESE



JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

FMP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N° 4 el auto
anterior

Medellín, 29 de enero de 2021, fijado a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
SECRETARIA